

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 87 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 07 MAR. 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA,

VISTO. el Expediente N.º5890-2022 presentado con fecha 04 de agosto de 2022, por la

solicita devolución de pagos indebidos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (1º Trimestre) con numero de predio en el código de la sociedad conyugal. le sea devuelto, y;

CONSIDERANDO:



Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No Contencioso, tipificado en el artículo del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución de los pagos indebidos prescribe a los cuatro (4) años...";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, nos señala que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional (...);

Que, con fecha 06 de julio de 2022 se presentó la declaración jurada de descargo por fallecimiento del cónyuge, con fecha de defunción 27 de noviembre de 2022, dándose la baja respectiva del de la sociedad conyugal;

Que, de la verificación efectuada a la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Municipal, se advierte que se efectuaron pagos indebidos pasibles de devolución en el código de la sociedad conyugal por el importe de S/749.80 (Setecientos cuarenta y nueve con 80/100 soles), conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Cod. Contribuyente	Tributo	Ejercicio	Pago Indebido	Debió pagar
	Impuesto Predial	Ejercicio 2022 (1º Trimestre)	491.50	0.00
	Arbitrios Municipales	Ejercicio 2022 (1º Trimestre)	258.30	0.00
Total			749.80	0.00

En ese contexto, se evidencia un saldo a favor de la solicitante por la cantidad de S/749.80 (Setecientos cuarenta y nueve con 80/100 Soles);

Que, asimismo, la de fecha 20 de octubre de 2022, señala que no registra cheque a nombre de la solicitante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, cabe mencionar, que de la revisión efectuada en el sistema de cuenta corriente, se puede apreciar que la contribuyente no mantiene obligaciones tributarias exigibles de pago;

Que, obra en autos el de fecha 02 de marzo de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente la solicitud de devolución de pagos formulada por la

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la contribuyente y se le **DEVUELVA** el pago indebido por la suma ascendente S/749.80 (Setecientos cuarenta y nueve con 80/100 Soles), por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2022 (1° Trimestre), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería.

**Artículo tercero:** La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO  
GERENTE